



Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas a la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2021.

El artículo 33.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El apartado 2 del mismo artículo precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La tramitación de urgencia en relación al procedimiento de concesión de ayudas a la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes comunitarios e iberoamericanos para el año 2021 viene motivada por la necesidad de resolver la concesión de dichas ayudas en el plazo de cuatro meses conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de convocatoria de las ayudas y teniendo en cuenta la dificultad que ello supone dadas las fechas de aprobación y publicación de la convocatoria.

Por tanto, considerando la concurrencia del interés público exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General

RESUELVE

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2021, convocadas mediante Resolución de 14 de junio de la Dirección General del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, reduciendo a 5 días hábiles el plazo para la presentación de alegaciones a la propuesta de resolución provisional previsto en su artículo 10.1.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES. Beatriz Navas Valdés

